

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 10 de mayo de 2024. A despacho del señor juez, informándole que el **apoderado de la parte demandante** aportó memorial donde informa la no posibilidad de realizar la notificación conforme al CGP de la demandada **COMPAÑÍA AGROPECUARIA & CIA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN**, por lo que solicita se realice el emplazamiento de la mencionada empresa; así mismo fue adosado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** la **respuesta a nuestro oficio No. 313** por el cual se le comunica el inicio del presente proceso. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0667**

ASUNTO : **ORDENA INCLUSIÓN EN EL RNE –
OTRAS DISPOSICIONES**

PROCESO : **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

DEMANDANTES : **LUIS EDUARDO GOMEZ MEJIA c.c. 14.981.884
ANGELA MARIA NARVAEZ MUÑOZ c.c. 34.594.137
JAIME ANDRES GOMEZ NARVAEZ c.c. 1.127.238.423
FABIO ALFREDO GOMEZ D’CROZ c.c. 16.288.710
MARIA CAMILA GOMEZ NARVAEZ c.c. 1.220.465.628
LUIS ENRIQUE GOMEZ NARVAEZ c.c. 1.130.671.813**

DEMANDADOS : **LAURA SAAVEDRA,
JOSE ERNESTO SAAVEDRA,
BERTHA CECILIA SAAVEDRA,
MARÍA CÉNIDES SAAVEDRA,
MARÍA NUBIA SAAVEDRA,
EVANGELINA SAAVEDRA,
MARÍA DELIA O HELIA SAAVEDRA,
JOSÉ ADAN SAAVEDRA
MILCIADES SAAVEDRA
MERCEDES LINCE y
COMPAÑÍA AGROPECUARIA & CIA S. EN C. S. EN
LIQUIDACIÓN nit. 891.303.137-1**

RADICACIÓN : **765203103003-2023-00156-00**

En atención a la nota Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora no logró la notificación de la demandada **COMPAÑÍA AGROPECUARIA & CIA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN** en las direcciones por él conocidas, y desconoce la dirección electrónica, por cuanto no figura en el Certificado de Existencia y Representación de la misma, se encuentra **procedente el emplazamiento de la demandada COMPAÑÍA AGROPECUARIA & CIA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN.**

Así las cosas, en favor de las garantías procesales y ante la necesidad de su comparecencia, en uso del artículo 108 del C. G. del P., se dispondrá el emplazamiento de la **COMPAÑÍA AGROPECUARIA & CIA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN** en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a fin de notificarse del auto interlocutorio No. 1570 del 17 de noviembre de 2023,

mediante el cual se admitió la presente demanda, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, se agregará y pondrá en conocimiento de las partes la respuesta de **la ANT** donde informa que el inmueble a *usucapir*, **no se evidencia un derecho real de dominio en los términos establecidos en el artículo 48 de la ley 160 de 1994 que permita acreditar propiedad privada**, toda vez que, en la anotación 01 del folio se observa una "COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES (FALSA TRADICION)", mediante Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira. (sec. 46-47 cdo1)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la demandada señora PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ, en uso del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, a fin de notificarse del auto interlocutorio No. 1041 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se dispuso su notificación; modificado por el auto No. 1083 del 6 de diciembre de 2021; advirtiendo, que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la contestación adosada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, donde informa que de la revisión **del FMI: 378-18506** en la anotación No. 01 **no se evidencia un derecho real de dominio en los términos establecidos en el artículo 48 de la ley 160 de 1994 que permita acreditar propiedad privada.** (falsa tradición) [sec. 046-47]

NOTIFIQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fea1e3aa92c501be372f06298f1da9ee0160b5436667f6cc1cef3386eb5e63**

Documento generado en 14/05/2024 01:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO DE ENTRADA 202362012265512 RADICADO DE SALIDA
202410306217381

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 16/04/2024 11:29

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

J03CCPAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

RV: RADICADO DE ENTRADA 202362012265512 RADICADO DE SALIDA 202410306217381

Enviado por

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Fecha de envío

2024-04-16 a las 11:28:20

Fecha de lectura

2024-04-16 a las 11:34:10

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co (<mailto:info@ant.gov.co>)

Documentos Adjuntos

 202410306217381_55858.pdf  1202410306217381_00003.pdf  1202410306217381_00002.pdf  1202410306217381_00001.pdf



Bogotá D.C ., 2024-04-05 16:37



Al responder cite este Nro.
202410306217381

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

Palmira, Valle del Cauca

ASUNTO:	RESPUESTA OFICIO NO. 313 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023
RADICADO INTERNO ANT:	202362012265512 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO No:	PROCESO DE PERTENENCIA No. 765203103003-2023-00156-00
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO GOMEZ MEJIA Y OTROS
FMI:	378-18506

Respetado señor Juez,

El análisis de naturaleza jurídica que la Entidad realiza se da en cumplimiento de la Sentencia de Unificación Nro. 288 de 2022, es así como, este se genera dando cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en el artículo 48 de la Ley 160 de 1.994, toda vez, que en él se determinan los criterios que permiten acreditar propiedad privada, los cuales son:

i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Es ese sentido, aquello que no cumpla tales condiciones se presumirá baldío, en los términos del artículo 675 del Código Civil, es decir, los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares del derecho real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no transfirieron el derecho real de dominio sobre la misma.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el Despacho, recolectada en el caso concreto y consultada en la Ventanilla Única de Registro, se evidencia lo siguiente:

PREDIO

Folio de matrícula inmobiliaria No.	378-18506
Folio matriz	NO REGISTRA
Complementación	NO REGISTRA
Dirección o nombre del inmueble	VD LA UNION SIN DIRECCION TAMBIEN PERTENECE A DICHO PREDIO
Vereda	CGTO ROZO
Municipio	PALMIRA
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Cédula catastral	765200001000000200701000000000
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer el estudio al registro de propiedad al folio, **NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO** en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar propiedad privada, toda vez que, en la anotación 01 del folio se observa una **“COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES (FALSA TRADICION)”**, mediante Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira.

A fin de establecer con certeza la naturaleza jurídica del predio objeto de consulta, es necesario revisar si la Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira, cita o no, título adquisitivo por medio del cual el causante, Ceferino Ávila, adquirió el predio y analizar si el mismo permite acreditar propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Revisados los sistemas de información de la Agencia Nacional de Tierras se encontró una transcripción de la **Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira**, mediante este instrumento el señor Gregorio Ávila manifestó que: *“(...) su padre Legítimo Ceferino Ávila vendió a el señor Manuel Domingo*

*Hernández por la suma de (\$2500) al contado, un lote de Terreno de un cuarto (1/4) de plaza de extensión, **situado en este distrito** (...) SEGUNDO que su Padre murió sin haber otorgado al señor Hernández el título escrituración respectivo. (...) Por lo cual el exponente; en su **calidad de hijo legítimo y como único heredero de Ceferino Ávila**, (...) por esta escritura, constituye el título legal, a favor del compareciente señor Manuel Domingo Hernández, dando en cumplimiento de la obligación contraída por su finado padre, en venta real y en perpetua enajenación el lote terreno antes descrito (...) tal inmueble fue adquirido por su finado padre **Ceferino Ávila en Mayor extensión por compra hecha, en mano de Salvador Ávila a Policarpo Saavedra por escritura Numero 635 de 17 de diciembre de 1938, de esta notaria y debidamente Registrada** (...)"*

En resumen, mediante la Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira el señor Gregorio Ávila transfirió a los señores Manuel Domingo Hernández y Raquel Saavedra, los derechos y acciones que en la sucesión de Ceferino Ávila le pudieren corresponder sobre un lote de terreno de un 1/4 de plaza de extensión, ubicado en Palmira (Valle del Cauca). Terreno que fue adquirido por el causante, Ceferino Ávila, mediante la Escritura Pública No. 635 de 17 de diciembre de 1938, otorgada en la Notaría Primera de Palmira.

Se le solicitó a la Notaría Primera de Palmira mediante correo electrónico que, aportara copia de la Escritura Pública No. 635 de 17 de diciembre de 1938.

Escritura Pública No. 635 de 17 de diciembre de 1938: Mediante este instrumento el señor Policarpo Saavedra vendió a los señores Salvador Ávila y **Ceferino Ávila** un lote de terreno de 4 plazas, dos para cada uno, ubicado en el Municipio de Palmira (Valle del Cauca). Menciona la Escritura Pública No. 635 de 1938 que, el vendedor, Policarpo Saavedra, adquirió el predio por Escritura Pública No. 146 del 28 de noviembre de 1929, otorgada en la Notaría de Guacarí, por medio de la cual se protocolizó el juicio de sucesión de Pioquinto  Saavedra ; instrumentos que son título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueban propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dichos títulos se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** conforme al art. 48 de la Ley 160 de 1994, se evidencia que el predio **identificado con FMI 378-18506 es de naturaleza jurídica privada.**



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Dicha posición se emite, dado el análisis de naturaleza jurídica resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR), los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Atentamente,



JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Luisa Fernanda Núñez - Sustanciador Grupo Estudio de Títulos-OJ *Luisa*

Aprobó: David Quintero Achury, Revisor Grupo Estudio de Títulos-OJ *David*

Anexos: Consulta al VUR, Escritura Pública No. 189 de 1946, Escritura Pública No. 635 de 1938 y Certificado de predios de la ANT.



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 4 de Abril de 2024 2:00AM, hoy 4 de Abril de 2024, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: VALLE DEL CAUCA Municipio: PALMIRA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 378-18506 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 4 de Abril de 2024 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: user_reportespublica - b87a3465-3c3f-4ca4-873a-aad2959f51c1

Diana Lucia Herrera Riaño
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 29/01/2024 **Hora:** 08:51 PM **No. Consulta:** 515056664
N° Matrícula Inmobiliaria: 378-18506 **Referencia Catastral:** 765200001000000200701000000000
Departamento: VALLE DEL CAUCA **Referencia Catastral Anterior:** 1-020-006 PL.-
Municipio: PALMIRA **Cédula Catastral:**
Vereda: CGTO ROZO **Nupre:** CDB0003JRTC

Dirección Actual del Inmueble: VD LA UNION SIN DIRECCION TAMBIEN PERTENECE A DICHO PREDIO

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 26/03/1984 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 17/07/1962

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
14981884	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS EDUARDO GOMEZ MEJIA	33.33%
34594137	CÉDULA CIUDADANÍA	ANGELA MARIA NARVAEZ MUÑOZ	49.99%
		FABIO ALFREDO GOMEZ D' CROZ	4.16%
1127238423	CÉDULA CIUDADANÍA	JAIME ANDRES GOMEZ NARVAEZ	4.16%
1130671813	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE GOMEZ NARVAEZ	4.16%
1220465628	CÉDULA CIUDADANÍA	MARIA CAMILA GOMEZ NARVAEZ	4.16%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 0 HA. 1600 MTS.2, CON CASA DE HABITACION, ALINDERADO ESPECIALMENTE ASI: NORTE, PREDIO DE POLO SAAVEDRA, CALLEJON AL MEDIO-----; SUR, PREDIO DE AGUSTIN MOLINA Y RAQUEL SAAVEDRA; ORIENTE, CON PREDIO DE RAQUEL SAAVEDRA; OCCIDENTE, JOSEFINA AVILA Y AGUSTIN MOLINA.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		26/06/2023	ICARE-2023	SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR	

					EL GC UAECD (Catastro Bogota), RES. 1100 DE 2021 MODIFICADA 343 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
--	--	--	--	--	--	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 29/01/2024

Hora: 08:51 PM

No. Consulta: 515056693

No. Matricula Inmobiliaria: 378-18506

Referencia Catastral: 765200001000000200701000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-11-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 189 DEL 1946-02-12 00:00:00 NOTARIA 1 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$100

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES (1.600 M2) (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MANUEL DOMINGUEZ

A: SAAVEDRA RAQUEL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-03-1972 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA 001 DEL 1972-01-17 00:00:00 JUZG. 3.CIVIL DEL CTTO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 151 ADJUDICACION EN SUCESION (1.600 M2) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA GRANJA RAQUEL

A: SAAVEDRA LAURA X

A: SAAVEDRA JOSE ERNESTO X

A: SAAVEDRA DANIEL X

A: SAAVEDRA BERTHA CECILIA X

A: SAAVEDRA SAUL X

A: SAAVEDRA MARIA CENIDES X

A: SAAVEDRA MARIA NUBIA X
A: SAAVEDRA EVANGELINA X
A: SAAVEDRA MARIA DELIA O HELIA X
A: SAAVEDRA JOSE ADAN X
A: SAAVEDRA MILCIADES X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-03-1972 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA 001 DEL 1972-01-17 00:00:00 JUZG.3.CIVIL DEL CTO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 ADJUDICACION EN SUCESION COSA AJENA (1 HA- 909- M2) (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA GRANJA RAQUEL
A: SAAVEDRA LAURA
A: SAAVEDRA JOSE ERNESTO
A: SAAVEDRA DANIEL
A: SAAVEDRA BERTHA CECILIA
A: SAAVEDRA SAUL
A: SAAVEDRA MARIA CENIDES
A: SAAVEDRA MARIA NUBIA
A: SAAVEDRA EVANGELINA
A: SAAVEDRA MARIA DELIA O HELIA
A: SAAVEDRA JOSE ADAN
A: SAAVEDRA MILCIADES

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-08-1979 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1360 DEL 1979-08-22 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$20.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO DE ONCEAVA PARTE EN 1.600 MTS.2. (UN DERECHO) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA DANIEL
A: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-08-1979 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1360 DEL 1979-08-22 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$20.000
ESPECIFICACION: 601 COMPRAVENTA DE COSA AJENA Y OTRO DERECHO DE ONCEAVA PARTE EN 1 HAS Y 909-M2 (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA DANIEL
A: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-05-1980 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 695 DEL 1980-05-14 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$20.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO SU DERECHO EN 1.600 M2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA SAUL
A: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-05-1980 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 695 DEL 1980-05-14 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 COMPRAVENTA DE COSA AJENA Y OTRO SU DERECHO EN 1 HAS Y 909 M2 (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA SAUL
A: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1981 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2172 DEL 1981-12-07 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$47.000
ESPECIFICACION: 105 CONTITUCION Y APORTE DE SOCIEDAD DE SUS DERECHOS EN 1.600 M2. ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES
A: MERCEDES LINCE DE RAMIREZ Y CIA S EN C.S. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1981 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2172 DEL 1981-12-07 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 CONSTITUTCION Y APORTE A SOCIEDAD DE SUS DERECHOS EN 1 HAS. Y 909- M2. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES
A: MERCEDES LINCE DE RAMIREZ Y CIA S EN C.S.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-10-1987 Radicación: 1987-378-6-10888
Doc: ESCRITURA 1685 DEL 1987-10-08 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$245.500
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA SU DERECHO ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCEDES LINCE DE RAMIREZ & CIA S. EN C.S.
A: MERCEDES LINCE COMPAÑIA AGROPECUARIA Y CIA S. EN C.S. X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-10-1987 Radicación: 1987-378-6-10888
Doc: ESCRITURA 1685 DEL 1987-10-08 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 COMPRA VENTA DE COSA AJENA ESTE Y OTRO SU DERECHO EN 1 HAS 909 MTS 2. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCEDES LINCE DE RQAMIREZ & CIA S. EN C.S.
A: MERCEDES LINCE COMPAÑIA AGROPECUARIA Y CIA. S. EN C.S.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-10-1988 Radicación: 1988-378-6-11487
Doc: AUTO 093-88 DEL 1988-08-24 00:00:00 VALORIZACION DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 CONTRIBUCION DE VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA Y CIA S.EN C.S. X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-09-1989 Radicación: 1989-378-6-11302
Doc: AUTO 102-89 DEL 1989-07-19 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 12
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA Y CIA S.EN C.S.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-09-1989 Radicación: 1989-378-6-11302
Doc: AUTO 102-89 DEL 1989-07-19 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 CONTRIBUCION DE VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: SAAVEDRA NUBIA

A: SAAVEDRA MILCIADES
A: SAAVEDRA ADAN
A: SAAVEDRA EVANGELINA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-06-1996 Radicación: 1996-378-6-8848
Doc: OFICIO 1032 DEL 1996-05-31 00:00:00 JUZG.9. CIVIL DEL CTTO DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS B. ALICIA
A: SOCIEDAD MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA S CIA EN C.S. X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-11-1996 Radicación: 1996-378-6-18404
Doc: OFICIO 5068 DEL 1996-11-18 00:00:00 VALORIZACION DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 CONTRIBUCION DE VALORIZACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA Y CIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-02-1998 Radicación: 1998-378-6-2687
Doc: RESOLUCION 000010 DEL 1998-02-17 00:00:00 DIAN DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANA NACIONAL
A: MERCEDES LINCE Y CIA AGROPECUARIA S.C.S. X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-10-1998 Radicación: 1998-378-6-15366
Doc: OFICIO 001973 DEL 1998-10-15 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 16
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-07-2004 Radicación: 2004-378-6-10710
Doc: OFICIO 1349 PTG DEL 2004-07-22 00:00:00 DIAN DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 17
ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PALMIRA
A: MERCEDES LINCE COMPAIA AGROPECUARIA & CIA. S.C.S. X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 30-05-2006 Radicación: 2006-378-6-7139
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 5000072 DEL 2006-05-26 00:00:00 DIAN DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA Y CIA S.C.S X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-378-6-5140
Doc: CERTIFICADO 007-48 DEL 2013-04-18 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA CALI DE CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL CALI
A: SAAVEDRA EVANGELINA Y OTROS

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-378-6-5141

Doc: OFICIO 247 DEL 2013-03-13 00:00:00 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI DE CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS B.- ALICIA
A: SOCIEDAD MERCEDES LINCE Y COMPAIA EN C.S. X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-378-6-5142

Doc: AUTO 606-007 DEL 2011-11-01 00:00:00 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN PALMIRA
A: MERCEDES LINCE CIA.AGROPECUARIA Y CIA.S.C.S X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-378-6-5142

Doc: AUTO 606-007 DEL 2011-11-01 00:00:00 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PALMIRA VALOR ACTO:
\$1.350.000

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE SOBRE DERECHOS RADICADOS EN UN LOTE DE 290.09M2.POR SUS
LINDEROS ESPECIALES-"QUE SE DESPRENDEN DE UN LOTE DE TERRENO DE 1.600M2.CON BUENA TRADICION.--BF#520-04-
1000354477 POR \$24.700 PALMIRA 08-04-2013 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS PALMIRA
DE: MERCEDES LINCE CIA.AGROPECUARIA Y CIA.S.C.S NIT. 8913031374
A: GONAREZ & CIA S EN C NIT. 8002494449 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-01-2019 Radicación: 2019-378-6-282

Doc: ESCRITURA 3490 DEL 2018-11-16 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0138 DONACION SOBRE DERECHOS RADICADOS EN UN LOTE DE 290.09MTS.2. POR SUS LINDEROS
ESPECIALES "QUE SE DESPRENDE DE UN LOTE DE TERRENO DE 1.600MTS2, CON BUENA TRADICION. B.F.#001-11-
1001075644.\$114100. PALMIRA. 16-11-2018 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONAREZ & CIA S EN C NIT. 8002494449

A: GOMEZ MEJIA LUIS EDUARDO CC 14981884 X 33.33%

A: NARVAEZ MUÑOZ ANGELA MARIA CC 34594137 X 49.99%

A: GOMEZ D`CROZ FABIO ALFREDO X 4.16%

A: GOMEZ NARVAEZ JAIME ANDRES CC 1127238423 X 4.16%

A: GOMEZ NARVAEZ LUIS ENRIQUE CC 1130671813 X 4.16%

A: GOMEZ NARVAEZ MARIA CAMILA CC 1220465628 X 4.16%



SCC023206926

19

189 Instrumento Número

En la Ciudad de Palmira, Capital del Distrito del mismo nombre Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los doce (12) días del mes de febrero del año de mil novecientos Cuarenta y Seis (1946), ante Julio Cesar Arce Notario Primero Principal, de este Circuito, y en presencia de los testigos Instrumentales Señores Virgilio Navia Martínez y Guillermo Carrejo M. varones, mayores de edad, de este vecindario, de Religión Católica y en quienes no concurren ningún causal del impedimento para testificar, comparecieron los señores Gregorio Ávila , Manuel Domingo Hernández y Raquel Saavedra todos mayores de edad, vecinos de este Distrito, personas hábiles para contratar y obligarse en quienes de conciencia doy fe, y el primero de los nombrados, dijo: PRIMERO: Que su padre Legítimo Ceferino Ávila vendió a el señor Manuel Domingo Hernández por la suma de (\$2500) al contado, un lote de Terreno de un cuarto (1/4) de plaza de extensión, situado en este distrito y alinderado así: NORTE con el predio de Polo Granada, callejón al medio; SUR, con predios de Agustín Martínez y Raquel Saavedra ; ORIENTE con predio de Raquel Saavedra; y OCCIDENTE José Jairo Ávila Agustín Molina. SEGUNDO que su Padre murió sin haber otorgado al señor Hernández el título escrituración respectivo.

Por lo cual, el exponente, en su calidad de hijo legítimo y como único heredero de Ceferino Ávila, y relación de la existencia y legalidad de tal contrato de compraventa, por esta escritura, constituye el título legal, a favor del compareciente señor Manuel Domingo Hernández, dando en cumplimiento de la obligación contraída por su finado padre, en venta real y en perpetua enajenación el lote terreno antes descrito y delimitado, cuyo valor recibió su finado padre como quedo dicho a su entera satisfacción a asiendo al comprador Hernández entrega real material del terreno vendido, como quedo descrito y delimitado, con sus componentes y a necedades y sin reserva de ninguna clase, declarando que tal inmueble fue adquirido por su finado padre Ceferino Ávila en Mayor extensión por compra hecha, en mano de Salvador Ávila a Policarpo Saavedra por escritura Numero 635 de 17 de diciembre de 1938, de esta notaria y debidamente Registra, el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y limitación al dominio. TERCERA: Presente Señor Manuel Domingo Hernández compareciente declara que acepta esta escritura, otorgada a su favor por el señor Gregorio Ávila y que está en posesión real material del terreno que lo motiva que por esta misma, escritura transfiere a título real y en perpetua enajenación a favor de la compareciente señora Raquel Saavedra el lote de terreno de un cuarto de plaza (1/4) y que adquiere por este título tal como quedo descrito y delimitado, sin reservarse en el derecho alguno por la suma de cien pesos (\$100) moneda corriente que recibe de su compradora en este acto, de contado, a su satisfacción CUARTO; Que hoy hace entrega real material a su compradora de referido terreno declarándolo libre de todo gravamen y limitación del dominio, y que en los casos de la ley saldrá saneamiento de esta venta. Presente la señora Raquel Saavedra declara que acepta esta escritura en todas sus partes, con la venta que por ella le hace el señor Manuel Domingo Hernández; que ha pagado su valor y que se declara en posesión del terreno que compra por este título. Para el otorgamiento que esta escritura se pagaron los derechos fiscales según los comprobantes que se agregan en los originales advertidos. Los compradores de Registro de las copias de esta escritura dentro del término legal le fue leída en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

SCC023206926

VZX95FRZ102DDRDU

24/12/2019

Impreso por Migi Net S00001 USA

presencia de los testigos nombrados y la aceptaron, la aprobaron y la firman con ellos por ante mí el Notario, que de todo lo presente doy Fe

(F d o) Gregorio Ávila.

(F do) Manuel Domingo Hernández

Firma a ruego de Raquel Saavedra por no saber escribir el testigo hábil Alfonso González.

(F do) Alfonso González

Firmado Virgilio María Martínez

Firmado Ilegible

Firmado Julio Cesar Arce
Notario Primero Principal

2-X
20

SEGUNDA COPIA de la escritura pública No 189 FEBRERO 12 DEL 1946 que consta de TRES (03) hojas útiles y se expide para **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.**



PALMIRA, 11 DE FEBRERO DE 2020

HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ
NOTARIO PRIMERO DE PALMIRA



635. Instrumento número
seiscientos treinta y cinco.
En la ciudad de Palmito, Capital
del Estado del mismo nombre, Repu-
blica del valle de las Canoas, República
de Colombia, a los diez y siete (17)
días del mes de Diciembre del año de
mil novecientos treinta y ocho (1938), an-
te mí el digno el Sr. D. Esteban Juan
García, Alcalde de esta ciudad, y en
presencia de los testigos intervinientes Sr. Esteban
García y Sr. Guillermo García, el Sr.
D. Juan, mayor de edad, de este valle

dan, de buen crédito y muy ricas
no visto canal de impedimento, con
preuencos los Sucesos Policarpo
Saavedra, Salvador Avila y
Caeferino Avila, todos mayores de
edad, vecinos de este distrito, personas
libres para contratar y obligarse, de
cuyo conocimiento personal doy fe.
El tenor de dicha manifestación es: Proce-
do. Que por escritura pública, otorgada en la Notaría de Guayaquil, el veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos veintinueve (1929), mandada con el número cuatrocientos y seis (406) fue protocolizada las mortuorias de los que fueron Joaquinto Saavedra, Tirany Ruiz e Luis Gonzalo Saavedra. Segundo. Que en dicha sucesión el fin adjudicado al representante entre otros bienes, mandados y seis (46) plazas de terreno, en el sitio de la Formosa distrito, por estos autos. Ocho. Bienes de Marcelino Gonzales y con el de los herederos de Gloria Barriento, en parte, y en otra parte, continúos de la misma sucesión, coligados al mismo, y otro, finca de callejón de Guzmán y Miguel Ocho. Bienes de la misma sucesión, en parte, al mismo, en parte, y en otra, continúos de la misma sucesión y de Paulis de y Tobias Gonzales. En cumplimiento de las hechas al Sr. López



de Luis, Herberto, etna-
 lin, Félix, Alberto, Delfina
 y Beltrina prevenida; y O 0416
 Vicente, terreno de 8 hectáreas
 Cuero, Josefa Antonia Ros, Manuel,
 Ignacio Cuicada y Salvador Avila.
 Este terreno, así delimitado y poseer-
 fondo, es de forma irregular y las
 dimensiones están claramente espe-
 cificadas en la escritura de adjudica-
 ción. Dentro de sus cuarenta y seis
 (46) piezas de terreno adjudicadas
 al presente, se mencionan cuatro (4) pla-
 zas que fueron vendidas por el con-
 sante, tachador, Sr. Avila a Esteban
 Herrera, ya vendidas por el otorgante
 al mismo, en escritura de esta Notaría,
 de las (3) de los comunitarios, número seis
 (6) de diez y seis (16); dos (2) a Sal-
 vador Avila; dos (2) a Ceferino Avila
 y dos (2) a Felipe Ramirez, todas
 que se hizo sin haberles habido las
 escrituras correspondientes, adjudicadas
 al otorgante. Dichas plazas, como
 el fin de que esto les otorgara el co-
 rrespondiente título, como lo dispone
 el estatuto, terreno que fue vendido
 de entonces ya situado por los (27.00) de
 fangada. TERCERO. = Que muchos han
 autoraciones que anteceden, ha lle-
 gado el momento de cumplir, como
 ya lo impuso por el Sr. Herrera, con
 una obligación, y al efecto, por la pre-

ante escritura pública, expresamente
transferir el título de venta a favor
de los Señores Salvador Arriba y Refr
ino Arriba, el derecho de propiedad
de dominio sobre ciertos (u) plazas
del término en cuestión, o sea dos (2) por
cada uno, incluyéndose en esta venta
todos sus productos y accesorios
y sin enervarse en ellas derecho algu
no, por la cantidad de doscientos
ochenta pesos (\$280.00), en moneda
legal, que fue la convenida y que
resulta en concepto de quinto de venta.
Quinto de venta de ciertos (u) pla
zas de terrenos, se dan en el fin de esta
escritura. Cuarto. Que esta transac
ción ha sido vendida por el expresante,
en favor del concauto, ante ciertos per
sonas, y que además se encuentra li
bra de toda gravamen, ante ellos, de
Diputación, embargo judicial, pleito pen
diente, condiciones resolutorias, ante
ellos y de otros contratos de enajenamiento
por escritura pública, que se obligó
a los nombres de los Señores Pío Quinto Carve
ra, asistiendo al saneamiento de esta
venta, en todos los casos permitidos por
Ley. Quinto. Que el Señor Salvador Arriba
expresante que fue de la venta con
tada otorgada a su favor y de la ven
ta de ella conveguada, manifiesta des
taca aprobación y aceptación, por as
í las cosas perfectamente ajustadas al

635

4866

El



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO 0417

Salvador de *San* de 195

(o Recaudador) de Hacienda de *Salvador*

CERTIFICADO

Manuel Alcazar (Cédula No. *1181258*)

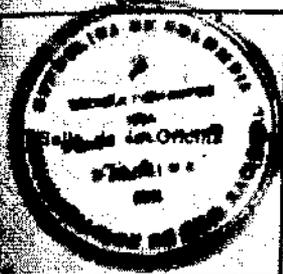
Manuel Alcazar está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) hasta el año de 1957 inclusive. Válido por los Municipios de *San Salvador*

M. A. Guzmán

NOTA - Los funcionarios que firman este certificado son responsables solidariamente con los interesados, de los impuestos a que se refiere el certificado, y que se comprobare que no han sido efectivamente pagados. (Decreto 2374 de 1956, artículo 19).

635

1865



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

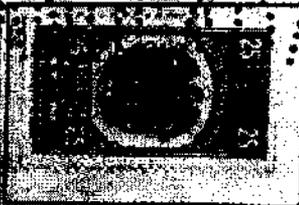
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Julian 17 de Diciembre de 1935

Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Salina

CERTIFICA:

Que Policarpo Jaardal (Cédula No. 735964)
Vecino de Salina está a paz y salvo con el Tesoro
Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades)
y cuota militar, hasta el año de 1935 inclusive. Válido por los Municipios de Salina



M. J. Jaardal

NOTA - Los funcionarios que firmen este certificado son responsables solidariamente con los interesados, de los impuestos a que se refiere el certificado, y que se comprobare que no han sido efectivamente pagados. (Decreto 2374 de 1935, artículo 13).

América del Sur y el Sur de América del Sur,
quien dice no debe firmar, lo hace a
saber. Amor Fernando González R. quien
recibe las contribuciones legales

Policarpo Estrada

(Circular stamp)
F. Estrada

Juan de los Rios

Miguel Ángel
Notario Público

(Signature)

haviendo por el dho. subscrito escrito,
quien dice no saber firmes, lo hace el
cogido, don Juan de Guzman y Riquelme
pues es el condicional legal

Policarpo Estravilla

Juan de Guzman y R.

Juan de Guzman y R.

Miguel Angel...

Miguel Angel...

Notario Juan de Guzman y R.

RV: RADICADO DE ENTRADA 202362012265512 RADICADO DE SALIDA 202410306217381

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mié 17/04/2024 16:18

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

J03CCPAL

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Bogotá D.C ., 2024-04-05 16:37



Al responder cite este Nro.
202410306217381

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

Palmira, Valle del Cauca

ASUNTO:	RESPUESTA OFICIO NO. 313 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023
RADICADO INTERNO ANT:	202362012265512 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO No:	PROCESO DE PERTENENCIA No. 765203103003-2023-00156-00
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO GOMEZ MEJIA Y OTROS
FMI:	378-18506

Respetado señor Juez,

El análisis de naturaleza jurídica que la Entidad realiza se da en cumplimiento de la Sentencia de Unificación Nro. 288 de 2022, es así como, este se genera dando cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en el artículo 48 de la Ley 160 de 1.994, toda vez, que en él se determinan los criterios que permiten acreditar propiedad privada, los cuales son:

- i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Es ese sentido, aquello que no cumpla tales condiciones se presumirá baldío, en los términos del artículo 675 del Código Civil, es decir, los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares del derecho real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no transfirieron el derecho real de dominio sobre la misma.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el Despacho, recolectada en el caso concreto y consultada en la Ventanilla Única de Registro, se evidencia lo siguiente:

PREDIO

Folio de matrícula inmobiliaria No.	378-18506
Folio matriz	NO REGISTRA
Complementación	NO REGISTRA
Dirección o nombre del inmueble	VD LA UNION SIN DIRECCION TAMBIEN PERTENECE A DICHO PREDIO
Vereda	CGTO ROZO
Municipio	PALMIRA
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Cédula catastral	765200001000000200701000000000
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer el estudio al registro de propiedad al folio, **NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO** en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar propiedad privada, toda vez que, en la anotación 01 del folio se observa una **“COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES (FALSA TRADICION)”**, mediante Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira.

A fin de establecer con certeza la naturaleza jurídica del predio objeto de consulta, es necesario revisar si la Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira, cita o no, título adquisitivo por medio del cual el causante, Ceferino Ávila, adquirió el predio y analizar si el mismo permite acreditar propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Revisados los sistemas de información de la Agencia Nacional de Tierras se encontró una transcripción de la **Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira**, mediante este instrumento el señor Gregorio Ávila manifestó que: *“(...) su padre Legítimo Ceferino Ávila vendió a el señor Manuel Domingo*

*Hernández por la suma de (\$2500) al contado, un lote de Terreno de un cuarto (1/4) de plaza de extensión, **situado en este distrito** (...) SEGUNDO que su Padre murió sin haber otorgado al señor Hernández el título escrituración respectivo. (...) Por lo cual el exponente; en su **calidad de hijo legítimo y como único heredero de Ceferino Ávila**, (...) por esta escritura, constituye el título legal, a favor del compareciente señor Manuel Domingo Hernández, dando en cumplimiento de la obligación contraída por su finado padre, en venta real y en perpetua enajenación el lote terreno antes descrito (...) tal inmueble fue adquirido por su finado padre **Ceferino Ávila en Mayor extensión por compra hecha, en mano de Salvador Ávila a Policarpo Saavedra por escritura Numero 635 de 17 de diciembre de 1938, de esta notaria y debidamente Registrada** (...)"*

En resumen, mediante la Escritura Pública No. 189 del 12 de febrero de 1946, otorgada en la Notaría Primera de Palmira el señor Gregorio Ávila transfirió a los señores Manuel Domingo Hernández y Raquel Saavedra, los derechos y acciones que en la sucesión de Ceferino Ávila le pudieren corresponder sobre un lote de terreno de un 1/4 de plaza de extensión, ubicado en Palmira (Valle del Cauca). Terreno que fue adquirido por el causante, Ceferino Ávila, mediante la Escritura Pública No. 635 de 17 de diciembre de 1938, otorgada en la Notaría Primera de Palmira.

Se le solicitó a la Notaría Primera de Palmira mediante correo electrónico que, aportara copia de la Escritura Pública No. 635 de 17 de diciembre de 1938.

Escritura Pública No. 635 de 17 de diciembre de 1938: Mediante este instrumento el señor Policarpo Saavedra vendió a los señores Salvador Ávila y **Ceferino Ávila** un lote de terreno de 4 plazas, dos para cada uno, ubicado en el Municipio de Palmira (Valle del Cauca). Menciona la Escritura Pública No. 635 de 1938 que, el vendedor, Policarpo Saavedra, adquirió el predio por Escritura Pública No. 146 del 28 de noviembre de 1929, otorgada en la Notaría de Guacarí, por medio de la cual se protocolizó el juicio de sucesión de Pioquinto  Saavedra ; instrumentos que son título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueban propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dichos títulos se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** conforme al art. 48 de la Ley 160 de 1994, se evidencia que el predio **identificado con FMI 378-18506 es de naturaleza jurídica privada.**



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Dicha posición se emite, dado el análisis de naturaleza jurídica resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR), los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Atentamente,



JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Luisa Fernanda Núñez - Sustanciador Grupo Estudio de Títulos-OJ *Luisa*

Aprobó: David Quintero Achury, Revisor Grupo Estudio de Títulos-OJ *David*

Anexos: Consulta al VUR, Escritura Pública No. 189 de 1946, Escritura Pública No. 635 de 1938 y Certificado de predios de la ANT.



EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 4 de Abril de 2024 2:00AM, hoy 4 de Abril de 2024, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: VALLE DEL CAUCA Municipio: PALMIRA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 378-18506 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 4 de Abril de 2024 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: user_reportespublica - b87a3465-3c3f-4ca4-873a-aad2959f51c1

Diana Lucia Herrera Riaño
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 29/01/2024 **Hora:** 08:51 PM **No. Consulta:** 515056664
N° Matrícula Inmobiliaria: 378-18506 **Referencia Catastral:** 765200001000000200701000000000
Departamento: VALLE DEL CAUCA **Referencia Catastral Anterior:** 1-020-006 PL.-
Municipio: PALMIRA **Cédula Catastral:**
Vereda: CGTO ROZO **Nupre:** CDB0003JRTC

Dirección Actual del Inmueble: VD LA UNION SIN DIRECCION TAMBIEN PERTENECE A DICHO PREDIO

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinación económica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 26/03/1984 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 17/07/1962

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
14981884	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS EDUARDO GOMEZ MEJIA	33.33%
34594137	CÉDULA CIUDADANÍA	ANGELA MARIA NARVAEZ MUÑOZ	49.99%
		FABIO ALFREDO GOMEZ D' CROZ	4.16%
1127238423	CÉDULA CIUDADANÍA	JAIME ANDRES GOMEZ NARVAEZ	4.16%
1130671813	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ENRIQUE GOMEZ NARVAEZ	4.16%
1220465628	CÉDULA CIUDADANÍA	MARIA CAMILA GOMEZ NARVAEZ	4.16%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 0 HA. 1600 MTS.2, CON CASA DE HABITACION, ALINDERADO ESPECIALMENTE ASI: NORTE, PREDIO DE POLO SAAVEDRA, CALLEJON AL MEDIO-----; SUR, PREDIO DE AGUSTIN MOLINA Y RAQUEL SAAVEDRA; ORIENTE, CON PREDIO DE RAQUEL SAAVEDRA; OCCIDENTE, JOSEFINA AVILA Y AGUSTIN MOLINA.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		26/06/2023	ICARE-2023	SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR	

					EL GC UAECD (Catastro Bogota), RES. 1100 DE 2021 MODIFICADA 343 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
--	--	--	--	--	--	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 29/01/2024

Hora: 08:51 PM

No. Consulta: 515056693

No. Matricula Inmobiliaria: 378-18506

Referencia Catastral: 765200001000000200701000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-11-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 189 DEL 1946-02-12 00:00:00 NOTARIA 1 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$100

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES (1.600 M2) (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MANUEL DOMINGUEZ

A: SAAVEDRA RAQUEL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-03-1972 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA 001 DEL 1972-01-17 00:00:00 JUZG. 3.CIVIL DEL CTTO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 151 ADJUDICACION EN SUCESION (1.600 M2) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA GRANJA RAQUEL

A: SAAVEDRA LAURA X

A: SAAVEDRA JOSE ERNESTO X

A: SAAVEDRA DANIEL X

A: SAAVEDRA BERTHA CECILIA X

A: SAAVEDRA SAUL X

A: SAAVEDRA MARIA CENIDES X

A: SAAVEDRA MARIA NUBIA X
A: SAAVEDRA EVANGELINA X
A: SAAVEDRA MARIA DELIA O HELIA X
A: SAAVEDRA JOSE ADAN X
A: SAAVEDRA MILCIADES X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-03-1972 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA 001 DEL 1972-01-17 00:00:00 JUZG.3.CIVIL DEL CTO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 ADJUDICACION EN SUCESION COSA AJENA (1 HA- 909- M2) (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA GRANJA RAQUEL
A: SAAVEDRA LAURA
A: SAAVEDRA JOSE ERNESTO
A: SAAVEDRA DANIEL
A: SAAVEDRA BERTHA CECILIA
A: SAAVEDRA SAUL
A: SAAVEDRA MARIA CENIDES
A: SAAVEDRA MARIA NUBIA
A: SAAVEDRA EVANGELINA
A: SAAVEDRA MARIA DELIA O HELIA
A: SAAVEDRA JOSE ADAN
A: SAAVEDRA MILCIADES

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-08-1979 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1360 DEL 1979-08-22 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$20.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO DE ONCEAVA PARTE EN 1.600 MTS.2. (UN DERECHO) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA DANIEL
A: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-08-1979 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1360 DEL 1979-08-22 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$20.000
ESPECIFICACION: 601 COMPRAVENTA DE COSA AJENA Y OTRO DERECHO DE ONCEAVA PARTE EN 1 HAS Y 909-M2 (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA DANIEL
A: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-05-1980 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 695 DEL 1980-05-14 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$20.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO SU DERECHO EN 1.600 M2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA SAUL
A: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-05-1980 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 695 DEL 1980-05-14 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 COMPRAVENTA DE COSA AJENA Y OTRO SU DERECHO EN 1 HAS Y 909 M2 (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA SAUL
A: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-12-1981 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2172 DEL 1981-12-07 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$47.000
ESPECIFICACION: 105 CONTITUCION Y APORTE DE SOCIEDAD DE SUS DERECHOS EN 1.600 M2. ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES
A: MERCEDES LINCE DE RAMIREZ Y CIA S EN C.S. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-1981 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 2172 DEL 1981-12-07 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 CONSTITUTCION Y APORTE A SOCIEDAD DE SUS DERECHOS EN 1 HAS. Y 909- M2. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LINCE DE RAMIREZ MERCEDES
A: MERCEDES LINCE DE RAMIREZ Y CIA S EN C.S.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-10-1987 Radicación: 1987-378-6-10888
Doc: ESCRITURA 1685 DEL 1987-10-08 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$245.500
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA SU DERECHO ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCEDES LINCE DE RAMIREZ & CIA S. EN C.S.
A: MERCEDES LINCE COMPAÑIA AGROPECUARIA Y CIA S. EN C.S. X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-10-1987 Radicación: 1987-378-6-10888
Doc: ESCRITURA 1685 DEL 1987-10-08 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 601 COMPRA VENTA DE COSA AJENA ESTE Y OTRO SU DERECHO EN 1 HAS 909 MTS 2. (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCEDES LINCE DE RQAMIREZ & CIA S. EN C.S.
A: MERCEDES LINCE COMPAÑIA AGROPECUARIA Y CIA. S. EN C.S.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-10-1988 Radicación: 1988-378-6-11487
Doc: AUTO 093-88 DEL 1988-08-24 00:00:00 VALORIZACION DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 CONTRIBUCION DE VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA Y CIA S.EN C.S. X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-09-1989 Radicación: 1989-378-6-11302
Doc: AUTO 102-89 DEL 1989-07-19 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 12
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA Y CIA S.EN C.S.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-09-1989 Radicación: 1989-378-6-11302
Doc: AUTO 102-89 DEL 1989-07-19 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 CONTRIBUCION DE VALORIZACION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: SAAVEDRA NUBIA

A: SAAVEDRA MILCIADES
A: SAAVEDRA ADAN
A: SAAVEDRA EVANGELINA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-06-1996 Radicación: 1996-378-6-8848
Doc: OFICIO 1032 DEL 1996-05-31 00:00:00 JUZG.9. CIVIL DEL CTTO DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS B. ALICIA
A: SOCIEDAD MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA S CIA EN C.S. X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-11-1996 Radicación: 1996-378-6-18404
Doc: OFICIO 5068 DEL 1996-11-18 00:00:00 VALORIZACION DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 CONTRIBUCION DE VALORIZACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA Y CIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 20-02-1998 Radicación: 1998-378-6-2687
Doc: RESOLUCION 000010 DEL 1998-02-17 00:00:00 DIAN DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANA NACIONAL
A: MERCEDES LINCE Y CIA AGROPECUARIA S.C.S. X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-10-1998 Radicación: 1998-378-6-15366
Doc: OFICIO 001973 DEL 1998-10-15 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 16
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-07-2004 Radicación: 2004-378-6-10710
Doc: OFICIO 1349 PTG DEL 2004-07-22 00:00:00 DIAN DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 17
ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PALMIRA
A: MERCEDES LINCE COMPAIIA AGROPECUARIA & CIA. S.C.S. X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 30-05-2006 Radicación: 2006-378-6-7139
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 5000072 DEL 2006-05-26 00:00:00 DIAN DE CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: MERCEDES LINCE CIA AGROPECUARIA Y CIA S.C.S X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-378-6-5140
Doc: CERTIFICADO 007-48 DEL 2013-04-18 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA CALI DE CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL CALI
A: SAAVEDRA EVANGELINA Y OTROS

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-378-6-5141

Doc: OFICIO 247 DEL 2013-03-13 00:00:00 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI DE CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS B.- ALICIA
A: SOCIEDAD MERCEDES LINCE Y COMPAIA EN C.S. X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-378-6-5142

Doc: AUTO 606-007 DEL 2011-11-01 00:00:00 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN PALMIRA
A: MERCEDES LINCE CIA.AGROPECUARIA Y CIA.S.C.S X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-378-6-5142

Doc: AUTO 606-007 DEL 2011-11-01 00:00:00 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE PALMIRA VALOR ACTO:
\$1.350.000

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE SOBRE DERECHOS RADICADOS EN UN LOTE DE 290.09M2.POR SUS
LINDEROS ESPECIALES-"QUE SE DESPRENDEN DE UN LOTE DE TERRENO DE 1.600M2.CON BUENA TRADICION.--BF#520-04-
1000354477 POR \$24.700 PALMIRA 08-04-2013 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS PALMIRA
DE: MERCEDES LINCE CIA.AGROPECUARIA Y CIA.S.C.S NIT. 8913031374
A: GONAREZ & CIA S EN C NIT. 8002494449 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-01-2019 Radicación: 2019-378-6-282

Doc: ESCRITURA 3490 DEL 2018-11-16 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0138 DONACION SOBRE DERECHOS RADICADOS EN UN LOTE DE 290.09MTS.2. POR SUS LINDEROS
ESPECIALES "QUE SE DESPRENDE DE UN LOTE DE TERRENO DE 1.600MTS2, CON BUENA TRADICION. B.F.#001-11-
1001075644.\$114100. PALMIRA. 16-11-2018 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONAREZ & CIA S EN C NIT. 8002494449

A: GOMEZ MEJIA LUIS EDUARDO CC 14981884 X 33.33%

A: NARVAEZ MUÑOZ ANGELA MARIA CC 34594137 X 49.99%

A: GOMEZ D`CROZ FABIO ALFREDO X 4.16%

A: GOMEZ NARVAEZ JAIME ANDRES CC 1127238423 X 4.16%

A: GOMEZ NARVAEZ LUIS ENRIQUE CC 1130671813 X 4.16%

A: GOMEZ NARVAEZ MARIA CAMILA CC 1220465628 X 4.16%



SCC023206926

19

189 Instrumento Número

En la Ciudad de Palmira, Capital del Distrito del mismo nombre Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los doce (12) días del mes de febrero del año de mil novecientos Cuarenta y Seis (1946), ante Julio Cesar Arce Notario Primero Principal, de este Circuito, y en presencia de los testigos Instrumentales Señores Virgilio Navia Martínez y Guillermo Carrejo M. varones, mayores de edad, de este vecindario, de Religión Católica y en quienes no concurren ningún causal del impedimento para testificar, comparecieron los señores Gregorio Ávila , Manuel Domingo Hernández y Raquel Saavedra todos mayores de edad, vecinos de este Distrito, personas hábiles para contratar y obligarse en quienes de conciencia doy fe, y el primero de los nombrados, dijo: PRIMERO: Que su padre Legítimo Ceferino Ávila vendió a el señor Manuel Domingo Hernández por la suma de (\$2500) al contado, un lote de Terreno de un cuarto (1/4) de plaza de extensión, situado en este distrito y alinderado así: NORTE con el predio de Polo Granada, callejón al medio; SUR, con predios de Agustín Martínez y Raquel Saavedra ; ORIENTE con predio de Raquel Saavedra; y OCCIDENTE José Jairo Ávila Agustín Molina. SEGUNDO que su Padre murió sin haber otorgado al señor Hernández el título escrituración respectivo.

Por lo cual, el exponente, en su calidad de hijo legítimo y como único heredero de Ceferino Ávila, y relación de la existencia y legalidad de tal contrato de compraventa, por esta escritura, constituye el título legal, a favor del compareciente señor Manuel Domingo Hernández, dando en cumplimiento de la obligación contraída por su finado padre, en venta real y en perpetua enajenación el lote terreno antes descrito y delimitado, cuyo valor recibió su finado padre como quedo dicho a su entera satisfacción a asiendo al comprador Hernández entrega real material del terreno vendido, como quedo descrito y delimitado, con sus componentes y a necedades y sin reserva de ninguna clase, declarando que tal inmueble fue adquirido por su finado padre Ceferino Ávila en Mayor extensión por compra hecha, en mano de Salvador Ávila a Policarpo Saavedra por escritura Numero 635 de 17 de diciembre de 1938, de esta notaria y debidamente Registra, el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y limitación al dominio. TERCERA: Presente Señor Manuel Domingo Hernández compareciente declara que acepta esta escritura, otorgada a su favor por el señor Gregorio Ávila y que está en posesión real material del terreno que lo motiva que por esta misma, escritura transfiere a título real y en perpetua enajenación a favor de la compareciente señora Raquel Saavedra el lote de terreno de un cuarto de plaza (1/4) y que adquiere por este título tal como quedo descrito y delimitado, sin reservarse en el derecho alguno por la suma de cien pesos (\$100) moneda corriente que recibe de su compradora en este acto, de contado, a su satisfacción CUARTO; Que hoy hace entrega real material a su compradora de referido terreno declarándolo libre de todo gravamen y limitación del dominio, y que en los casos de la ley saldrá saneamiento de esta venta. Presente la señora Raquel Saavedra declara que acepta esta escritura en todas sus partes, con la venta que por ella le hace el señor Manuel Domingo Hernández; que ha pagado su valor y que se declara en posesión del terreno que compra por este título. Para el otorgamiento que esta escritura se pagaron los derechos fiscales según los comprobantes que se agregan en los originales advertidos. Los compradores de Registro de las copias de esta escritura dentro del término legal le fue leída en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

SCC023206926

VZX95FRZ102DDRDU

24/12/2019

Impreso por MGI S.A. 800001-0001

presencia de los testigos nombrados y la aceptaron, la aprobaron y la firman con ellos por ante mí el Notario, que de todo lo presente doy Fe

(F d o) Gregorio Ávila.

(F do) Manuel Domingo Hernández

Firma a ruego de Raquel Saavedra por no saber escribir el testigo hábil Alfonso González.

(F do) Alfonso González

Firmado Virgilio María Martínez

Firmado Ilegible

Firmado Julio Cesar Arce
Notario Primero Principal

2-X
20

SEGUNDA COPIA de la escritura pública No 189 FEBRERO 12 DEL 1946 que consta de TRES (03) hojas útiles y se expide para **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.**



PALMIRA, 11 DE FEBRERO DE 2020

HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ
NOTARIO PRIMERO DE PALMIRA



635. Instrumento número
seiscientos treinta y cinco.
En la ciudad de Palmito, Capital
del Estado del mismo nombre, Repu-
blica del valle de las Canoas, República
de Colombia, a los diez y siete (17)
días del mes de Diciembre del año de
mil novecientos treinta y ocho (1938), an-
te mí el digno el Sr. D. Esteban Juan
Gómez, Alcalde de esta ciudad, y en
presencia de los testigos intervinientes Sr. Andrés
Díaz García y Sr. Guillermo Gómez, el Sr.
Donato, mayor de edad, de este valle

dan, de buen crédito y muy conocidos
no visto causal de impedimento, con
precursores los Sres. Policarpo
Saavedra, Salvador Avila y
Caeferino Avila, todos mayores de
edad, vecinos de este Distrito, personas
libres para contratar y obligarse, de
cuyo conocimiento personal doy fe.
El Sr. Procurador Fiscal manifestó: Proce-
do. Que por escritura pública, otorgada en la Notaría de Guacaní, el veintidós (22) de Noviembre de noventa y cinco (1925), mandada con
el número cuatrocientos y seis (406)
fue protocolizado los mortuorios de
los que fueron Pringuito Saavedra,
Tirany Ruiz e Luis Gonzalo Saavedra
Sr. Segundo. Que en dicha sucesión
fue adjudicada al representante
entre otros bienes, mandados y seis (46)
plazas de terreno, en el sitio de La Torre
Distributo, por estos autos. O-
diónte, Sr. de Marciano Gonzá-
lez y con el de los herederos de Sr.
Jesús Barriento, en parte, y en otra par-
te, con tenedores de la misma sucesión,
callejón al medio, Sr. de, firma
de los señores Guzmán y Miguel O-
rtega, Sr. de la misma sucesión, en
la parte, al medio, en parte, y en otra,
con tenedores de la misma sucesión y
de Paulis de y Tobias González. Que
entendieron las hechas al Sr. López

ante escritura pública, expresamente
transferir el título de venta a favor
de los Señores Salvador Arriba y Refr
ino Arriba, el derecho de propiedad
de dominio sobre ciertos (u) plazas
del término en cuestión, o sea dos (2) por
cada uno, incluyéndose en esta venta
todos sus productos y accesorios
y sin enajenar en ellas derecho algu
no, por la cantidad de docecientos
ochenta pesos (\$280.00), en moneda
legal, que fue la convenida y que
resulta en concepto de quinto de venta.
Quinto de venta de ciertos (u) pla
zas de terrenos, se dan en el fin de esta
escritura. Cuarto. Que esta transac
ción ha sido vendida por el expresante,
en favor del concaunto, ante ciertos per
sonas, y que además se acuerda la
buena fe de toda garantía, ante ellos, de
legítima, aunque judicial, pleito pen
diente, condiciones resolutorias, ante
ellos y de otros contratos de enajenamiento
por escritura pública, que se obligó
a los nombres de los Señores Pío Quinto Carve
ra, asistió al saneamiento de esta
venta, en todos los casos permitidos por
Ley. Quinto. Que el Señor Salvador Arriba
expresante que fue de la venta con
tada otorgada a su favor y de la ven
ta de ella conveguada, manifiesta des
taca aprobación y aceptación, por as
í las cosas perfectamente ajustadas al

635

4866

El



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO 0417

Salvador de *San* de 195

(o Recaudador) de Hacienda de *Salvador*

CERTIFICADO

Genaro Alcazar (Cédula No. *1181258*)

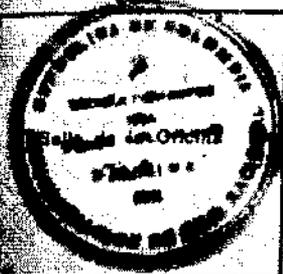
Salvador está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) hasta el año de 1957 inclusive. Válido por los Municipios de *San Salvador*

M. A. Guzmán

NOTA - Los funcionarios que firman este certificado son responsables solidariamente con los interesados, de los impuestos a que se refiere el certificado, y que se comprobare que no han sido efectivamente pagados. (Decreto 2374 de 1956, artículo 19).

635

1865



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

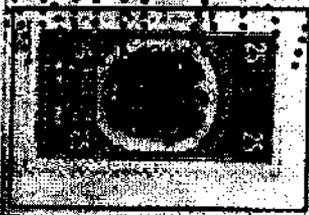
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Julian 17 de Diciembre de 1935

Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Salina

CERTIFICA:

Que Policarpo Jaardal (Cédula No. 735964)
Vecino de Salina está a paz y salvo con el Tesoro
Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades)
y cuota militar, hasta el año de 1935 inclusive. Válido por los Municipios de Salina



M. J. Jaardal

NOTA - Los funcionarios que firmen este certificado son responsables solidariamente con los interesados, de los impuestos a que se refiere el certificado, y que se comprobare que no han sido efectivamente pagados. (Decreto 2374 de 1935, artículo 13).

Amoroso de por el Señor Subvencor cobito,
quien dice no deber finar, lo hace a
ragado. Amor Fernando González R. quien
sume las contribuciones legales

Polioarpo Estravera

(Circular stamp)
Español Carlos S.

Juan de los Rios P.

Miguel Ángel

(Large signature)

Notario Juan Jimenez

haviendo por el dho. subscrito el dho.
quien dice no saber firmes, lo hace el
cogido, don Juan de Guzman y Riquelme
pues es el condicional legal

Policarpo Estravilla

el
señalado

Juan de Guzman y R.

Miguel Angel

Miguel Angel

Notario Juan de Guzman y R.